



Código Ético

PSOE

10 de octubre de 2014

The logo for the Socialist Party (Socialistas) is located in the bottom right corner. It features a red circular icon with a stylized 'S' inside, positioned above the word 'Socialistas' written in a red, cursive script.

El Socialismo Democrático es tanto un proyecto político de transformación social como una actitud ética de la que depende la salud democrática de una sociedad. En estos últimos años, en España y en el resto de Europa, la gravedad de la crisis económica y los casos de corrupción han reavivado tensiones sociales desconocidas, una censura general hacia los responsables políticos y el descrédito de muchas instituciones. Ante esta situación, las y los socialistas hacemos “nuestra” la responsabilidad de recuperar el sentido de “la utilidad de la política” y devolver la confianza a la ciudadanía en la Democracia.

Por todo ello, el Partido Socialista Obrero Español ASUME el compromiso firme de LIDERAR EL PROCESO DE LIMPIEZA Y CALIDAD DEMOCRÁTICA en la política española, enfrentándose a cualquier forma de corrupción pública derivada de la prevalencia de los intereses particulares sobre el interés general y ACUERDA este Código Ético para regular el comportamiento público de sus militantes y para que el desempeño de las funciones de sus cargos se desarrolle conforme a unos principios comunes.

Asimismo, el Partido Socialista Obrero Español ASUME la tarea de extender la “cultura democrática” del servicio público fundamentado en “las buenas prácticas” y en el ejercicio de las virtudes cívicas de honestidad, transparencia, respeto y responsabilidad y EXIGE a todos sus cargos institucionales y orgánicos la declaración de adhesión personal a este Código Ético, que se adjunta como anexo, comprometiéndose a cumplirlo y a facilitar su divulgación.

1. PRINCIPIOS GENERALES

El afiliado y la afiliada socialista ha de tener una voluntad irreductible de mantener una conducta íntegra como exigencia inherente a la pertenencia al partido.

Son especialmente reprobables las conductas que tienen por objeto la instrumentalización del partido para el beneficio personal. El ejercicio de un cargo público u orgánico es un servicio que responde a los intereses generales.

El presente Código Ético expresa una voluntad de obligar a todos los afiliados y afiliadas y, en especial, a sus dirigentes y cargos públicos, sean o no militantes del Partido, e informa el contenido de todos los reglamentos del Partido.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1. El presente código será de aplicación:

- (i) A los cargos públicos elegidos en las candidaturas del PSOE.
- (ii) A los cargos públicos designados a propuesta de cargos electos del PSOE.
- (iii) Al personal eventual contratado a propuesta del PSOE.
- (iv) A los miembros del PSOE o designados a propuesta del PSOE en organismos autónomos, entidades públicas empresariales, agencias, consorcios o corporaciones de carácter público así como cualquier otra entidad que pudiera constituirse con participación pública.
- (v) A todos los integrantes de las Comisiones Ejecutivas Federales, Autonómicas, Regionales o de Nacionalidad, Insulares, Comarcales, Provinciales y Municipales.
- (vi) A los y las militantes del PSOE.

2.2. El respeto y la aceptación de las disposiciones del presente Código Ético son exigibles a todos los cargos institucionales y orgánicos del PSOE. A tal fin, todos los cargos públicos y orgánicos del PSOE recibirán una copia de este Código Ético y firmarán una declaración de adhesión personal al mismo, expresando su aceptación y vinculación a las disposiciones que en él se contienen.

2.3. El respeto y la aceptación de las disposiciones del presente Código Ético son exigibles a todos los cargos institucionales del PSOE que, sin tener la condición de militantes del PSOE, ostenten responsabilidades institucionales en representación del mismo. A tal fin, estos cargos públicos recibirán una copia de este Código Ético y firmarán, voluntariamente, una declaración de adhesión personal al mismo, expresando su aceptación y vinculación a las disposiciones que en él se contienen.

2.4. Los y las militantes del PSOE, que no sean cargos públicos ni orgánicos, también deberán respetar los principios generales contenidos en este Código Ético y el resto de valores socialistas, pudiendo firmar también, con carácter voluntario, su declaración de adhesión.

3. PRINCIPIOS BÁSICOS Y PRINCIPIOS ÉTICOS

3.1. El comportamiento ético de los cargos políticos ha de estar centrado en la honradez como virtud personal y en el compromiso, en el desempeño de los cargos, de servicio a los intereses generales, que siempre deben prevalecer sobre los particulares, para lo que deben evitarse situaciones que puedan generar el conflicto entre ambos intereses.

3.2. Los cargos públicos y orgánicos del PSOE se comprometen a ejercer su cargo de acuerdo a los principios de gobierno abierto: transparencia, participación y colaboración.

3.3. Todo cargo público u orgánico debe tener un firme compromiso de practicar su labor de forma inclusiva, con respeto a la diversidad social, cultural, lingüística, religiosa, de género, de orientación e identidad sexual y funcional, entre otras.

3.4. Los cargos públicos y orgánicos socialistas están obligados a desempeñar sus funciones con austeridad, honradez, ejemplaridad, eficacia y plena dedicación al servicio público y del partido. En cumplimiento de este principio:

- (i) Asistirán a cuantas reuniones sean convocados en los órganos y las instituciones en las que desempeñen sus funciones, salvo instrucción contraria expresa o causa justificada.
- (ii) La acumulación de tres ausencias injustificadas a estas reuniones será sancionada por la Comisión Ejecutiva del PSOE del ámbito territorialmente superior. A tal efecto, se realizarán las reformas reglamentarias oportunas en el ámbito sancionador.
- (iii) Los representantes del PSOE en las Cortes Generales habrán de renunciar al ejercicio profesional de actividades privadas. Aquellas relacionadas con la actividad política que eventualmente puedan ser autorizadas no reportarán al representante ningún tipo de asignación económica o retribución.

3.5. Los cargos públicos socialistas en el ejercicio del gobierno promoverán la aprobación e implementación de Códigos Éticos en las Administraciones Públicas con el fin de garantizar la ejemplaridad, la austeridad y el cumplimiento de unos elevados principios éticos.

4. RETRIBUCIONES Y FINANZAS

4.1. Los cargos públicos socialistas tienen la obligación de contribuir a las finanzas del Partido de forma progresiva en función a sus ingresos, y en los porcentajes y cuantías que acuerden los órganos competentes del Partido.

4.2. Los cargos orgánicos socialistas que perciban retribuciones públicas se comprometen a no recibir complementos retributivos del partido. Igualmente, los cargos públicos y orgánicos se comprometen a no recibir complementos retributivos que no estén integrados en los baremos salariales aplicables al cargo que ejercen.

4.3. Los representantes del PSOE en los organismos señalados en el artículo 2.1.IV deberán informar a la correspondiente Comisión Ejecutiva, previamente a su cobro, de las cuantías que vayan a percibir en concepto de dietas de asistencia a los órganos de las entidades en que actúen como representantes del Partido, y también de las dietas de transporte, alojamiento y manutención. Además, el primer mes de cada año natural acreditarán documentalmente, mediante certificado del pagador, a la Comisión Ejecutiva correspondiente las cuantías percibidas por asistencia, transporte, alojamiento y manutención. Los representantes socialistas en estos organismos, renunciarán a cualquier otro privilegio u otro beneficio económico -en dinero, en especie o articulado a través de prestaciones-.

4.4. En el mes siguiente al último día establecido para realizar la declaración y durante todos los años del mandato, los cargos públicos socialistas entregarán los correspondientes Certificados resumen de la declaración de IRPF y, en su caso, Patrimonio emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o Haciendas Forales correspondientes ante la Secretaría de Organización Federal en primera instancia, quien dará traslado a la Comisión Federal de Ética y Garantías. La Comisión Federal de Ética y Garantías verificará, al terminar su mandato, el "*Certificado Fiscal*" presentado en el momento de ser elegidos y el presentado al finalizar su cargo. La Comisión Federal de Ética y Garantías podrá delegar en las correspondientes Comisiones de Ética Regionales para ejercer estas competencias en sus respectivos ámbitos territoriales.

4.5. El PSOE se obliga a la publicación de las cuentas anuales de resultados (ingresos y gastos), junto con el informe de la auditoría anual y la documentación tramitada ante el Tribunal de Cuentas.

5. ACTUACIÓN EN CASO DE IMPLICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

5.1. Todo candidato o cargo público del PSOE, antes de acceder al ejercicio de cualquier responsabilidad, deberá firmar una declaración en la que afirme no haber incurrido en delito alguno ligado a corrupción, violencia de género, delitos de acoso o discriminación, contra la libertad e indemnidad sexuales, torturas o contra la integridad moral, así como la comisión de hechos constitutivos de delitos graves.

5.2. Cualquier cargo público u orgánico del PSOE al que se le abra juicio oral por un procedimiento penal dimitirá de su cargo en el mismo momento en el que se le dé traslado del auto de apertura del mismo y solicitará la baja voluntaria. En caso contrario, será suspendido cautelarmente de militancia y, en su caso, expulsado del partido.

5.3. Toda persona que ostente cargo o responsabilidad pública u orgánica vinculada al PSOE, en el caso de que resulte imputado por una resolución judicial, dará cuenta de las concretas acusaciones o delitos que se le imputan ante la Comisión Ejecutiva Federal, que trasladará esta información a la Comisión Federal de Ética y Garantías y, en su caso, ante la Comisión de Garantías de Igualdad a fin de que, si es preciso, estos órganos puedan adoptar o recomendar la adopción al órgano competente de las medidas estatutarias oportunas en atención a los hechos y a su gravedad. Si la persona afectada no informara en los términos expuestos en este apartado, será cautelarmente suspendida de militancia a la espera del resultado del preceptivo expediente informativo o, en su caso, disciplinario.

5.4. A los militantes que se les abriera juicio oral por un delito relacionado con la violencia de género o la libertad e indemnidad sexuales (acoso, abuso o violación) o contra la integridad moral, o aquellos ligados a la corrupción serán suspendidos cautelarmente de militancia, y en caso de dictarse una sentencia condenatoria que adquiera firmeza serán sancionados con la expulsión del partido.

5.5. En caso de que un cargo público u orgánico resultara absuelto por sentencia firme de los delitos que se le imputaban en un procedimiento penal, el Partido se compromete a adoptar las medidas necesarias para restablecer el buen nombre y el honor de la persona absuelta.

6. USO RESPONSABLE DE LOS FONDOS RELACIONADOS CON EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES

6.1. Los cargos públicos y orgánicos socialistas actuarán siempre bajo los principios de eficiencia y austeridad, limitando los gastos del presupuesto público o del Partido generados en el ejercicio de sus funciones y evitando cualquier uso impropio de los bienes o medios puestos a su disposición.

6.2. Cuando deban desplazarse a cargo de un presupuesto institucional lo harán preferiblemente utilizando la tarifa que resulte más económica para el erario público o el Partido y solo se admitirán excepciones cuando esta tarifa no esté disponible o cuando el empleo de otros medios sea el único disponible para garantizar la asistencia a reuniones y la representación del Partido.

6.3. Todos los gastos de representación que superen los 600 euros semanales o los 1.500 euros mensuales deberán ser comunicados y aprobados previamente por la dirección del Partido del respectivo ámbito territorial. Si la persona implicada en el gasto ostentase cargos orgánicos relevantes (Secretarías General, de Organización o de Administración) en ese ámbito territorial, el gasto deberá aprobarse con abstención del interesado y remisión de la decisión al ámbito superior.

7. POLÍTICA DE OBSEQUIOS

7.1. Ningún cargo orgánico o público socialista podrá aceptar regalos u obsequios, sean en efectivo o en especie, favores o servicios que procedan de una persona física o jurídica relacionada directa o indirectamente con su actividad política, orgánica o administrativa y cuyo valor supere los 60 euros.

7.2. No podrán acumular regalos procedentes de la misma persona, organismo o empresa, cuya suma de sus valores sea superior, igualmente, a los 100 euros durante el periodo de un año.

7.3. Cuando un regalo u obsequio exceda las cuantías señaladas, será rechazado y, en su caso, devuelto a la persona de procedencia en el plazo de cinco días. Cuando dicha devolución no sea posible, se procederá a su integración en el patrimonio de la administración o, si no resulta posible, se donará a una entidad sin ánimo de lucro.

7.4. Todo regalo que se reciba quedará plasmado en un registro dispuesto al efecto custodiado por Gerencia del partido.

8. ACTUACIÓN POLÍTICA SOBRE INDULTOS

8.1. Los cargos públicos del PSOE se comprometen a no proponer ni apoyar el indulto de cargos públicos condenados por delitos ligados a corrupción, violencia de género, delitos de acoso o discriminación, contra la libertad e indemnidad sexuales, torturas o contra la integridad moral, así como la comisión de hechos constitutivos de delitos graves.

8.2. Además, los cargos públicos y orgánicos se comprometen a no solicitar su propio indulto si fueran condenados por los mencionados delitos.

9. CONDICIÓN DE EXPRESIDENTE

El ejercicio por los ex presidentes del gobierno de España o de una comunidad autónoma de una actividad profesional continuada y retribuida desligada de su condición de ex presidente conllevará la renuncia automática a los beneficios y percepciones salariales inherentes a su dicha condición.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En cumplimiento del mandato efectuado por la Conferencia Política del PSOE celebrada en noviembre de 2013, la Comisión Federal de Ética y Garantías del PSOE aprueba este Código Ético, en su sesión de 10 de octubre de 2014, para regular el comportamiento de sus militantes y el desempeño de las funciones públicas de sus cargos institucionales y orgánicos

Segunda. Sin perjuicio de la ratificación por el Comité Federal y por la Comisión Ejecutiva, el presente Código Ético entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Comisión Federal de Ética y Garantías.

Disposición Derogatoria

Queda derogada cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Código Ético.

ANEXO

Declaración de Adhesión al Código Ético del PSOE

D./D^a _____, con domicilio en _____ y DNI nº _____, declara su voluntad de adherirse al Código Ético del PSOE aprobado por la Comisión Federal de Ética y Garantías el 10 de octubre de 2014 y de cumplir íntegramente los valores, principios y obligaciones que en él se contienen.

Asimismo, manifiesta conocer completamente el citado Código Ético, pues ha recibido una copia íntegra.

En _____, a ____ de _____ de _____

Firmado: _____